

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 442

Mercaderes, Cauca, cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2019-00062-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: ÁLVARO IMBACHI PIAMBA.
YAMILE GÓMEZ SAMBONI.

Se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que intente la notificación personal de la demandada YAMILE GÓMEZ SAMBONI en la dirección reportada en el memorial que antecede, es decir la VEREDA EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE MERCADERES, CAUCA.

Por otra parte, se insta a la parte demandante a cumplir con su deber procesal de impulsar el proceso, es decir la realización de las notificaciones de que trata los artículos 291 y 292 del CGP a los demandados en los domicilios informados, memoriales que deberán ser enviados de manera física, pero se le indicará a la parte demandada que, toda vez que para acudir al despacho dentro del término de 5 días se necesita cita previa para la entrada al despacho, deberá comunicarse en ese término a través del correo electrónico j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 316 444 5588, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional con el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 442 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 059) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.